

REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS DE INFORMÁTICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente reglamento establece las disposiciones y requisitos para el uso de los servicios de laboratorios de informática, así como las medidas disciplinarias en caso de inobservancia.

Artículo 2°.- Los laboratorios de informática se utilizarán para cursos y prácticas autorizadas por las diversas direcciones de carrera.

Artículo 3°.- El acceso a los laboratorios será exclusivamente para los alumnos y el personal de la Universidad, quienes deberán respetar el horario asignado, mismo que se dará a conocer por la dirección de carrera que corresponda.

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 4°.- Son Derechos de los usuarios:

- I. Tener acceso a los laboratorios de informática para realizar prácticas en las asignaturas que así lo requieran y en los horarios disponibles, y
- II. Utilizar el equipo de cómputo y el software disponibles para efectos académicos.

Artículo 5°.- Son obligaciones de los usuarios:

- I. Anotarse en el libro de registro con sus datos completos;
- II. Portar su credencial vigente que lo acredite como alumno;
- III. Llegar dentro de los diez primeros minutos de la hora programada y cumplir con la sesión asignada;
- IV. Hacer uso adecuado del equipo de los laboratorios de cómputo;
- V. Observar una conducta de respeto durante la estancia en el laboratorio, tanto al personal del mismo como con los demás usuarios;
- VI. Acatar las disposiciones de los encargados de laboratorios;
- VII. Contribuir a la preservación y conservación del mobiliario; equipo y material didáctico, en caso de desperfecto deberá cubrir el importe del daño causado mismo que será determinado por el área correspondiente, y
- VIII. En caso de almacenar información en el disco duro, deberá ser en directorios específicos creados para esta finalidad y con conocimiento previo del encargado del laboratorio.

Artículo 6°.- Queda estrictamente prohibido:

- I. Introducir alimentos o bebidas;
- II. Copiar sistemas operativos, programas, utilerías, resguardos;
- III. Introducir programas ajenos al plan de estudios; juegos o cualquier otro equipo didáctico ajeno a los laboratorios, y
- IV. Desconectar los componentes de las computadoras, abrir los equipos de cómputo, desconfigurar y/o borrar programas y periféricos.
- V. Modificar fondo o protector de pantallas, contraseñas o guardar información que no sea requerida en las materias que cursa, tales como fotos, películas, etc.

CAPÍTULO III SANCIONES

Artículo 7°.- Las personas responsables de los laboratorios, auxiliares y profesores en turno, serán los encargados de vigilar que se respete lo establecido en este reglamento.

Artículo 8°.- Los alumnos que utilicen el equipo y material de los laboratorios para fines distintos a los previstos sin autorización escrita de la dirección de carrera o del encargado del laboratorio, serán inicialmente amonestados, y en caso de reincidencia, serán suspendidos por el resto del curso.

Artículo 9.- Los alumnos que no cumplan con las disposiciones señaladas en el presente reglamento, les serán aplicables las sanciones establecidas en el reglamento académico para alumnos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad, para tal efecto el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato de las unidades responsables.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que, en el fuero interno de la Universidad, se hayan emitido y que se opongan al presente reglamento.

Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero del 2009.

EL CONSEJO DIRECTIVO



MTRO. MAURICIO GRACIA
CORONADO



ING. MIGUEL ANGEL SALAZAR
CANDIA



M.C. JORGE M. ACOLTZI ALCÁZAR



PROF. OSCAR OCHOA PATRÓN



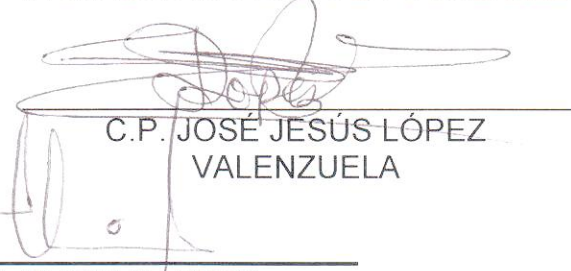
C.P. JORGE CAMOU LANDEROS



ING. ADRIANA GAXIOLA GONZALEZ



PROF. FRANCISCO JAVIER FRANCO
CORONADO



C.P. JOSÉ JESÚS LÓPEZ
VALENZUELA



C.P. DORA ALICIA RUIZ WILLIAMS